

Acta de constitución de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada

En La Luisiana de octubre de mil novecientos cuarenta y seis Ante el Sr. D. Pedro Robles Rana Juez municipal propietario hallándose en audiencia pública, con asistencia del infrascrito secretario, comparecieron, previa convocatoria, los Señores D. Rafael Osdon

Gusman representante del Ayuntamiento de esta localidad, D. Jose Pachón Ferrato Comandante de este puesto de la Guardia Civil; don José Segura Fernández jefe local de Flet y de las Yemas; y don Juan Diego Martínez como jefe local de Investigación y de la Oficina local de Colocación Obrera

En su vista el Sr. Juez municipal expuso a los señores reunidos que a tenor del art.º 7.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de mayo de 1943 (B. O. E. del 10 de junio) debe constituirse en todos los Municipios de España una Junta Local de Libertad Vigilada con objeto de observar y tutelar la conducta y actividades de cuantas personas se hallen en este término gozando de libertad condicional, conforme señala el art.º 8.º del propio Decreto, al que fué dada lectura, a indicación del Sr. Juez, por el Secretario infrascrito.

Y después de quedar perfectamente enterados todos los señores concurrentes, del contenido y finalidad de dicho Decreto, el Sr. Juez por ante mí, el Secretario, dijo:

Queda constituida la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada de este Municipio en la siguiente forma:

Presidente: D. Pedro Robles Rana Jefe Municipal
Vocales: D. José Segura Fernández, don Jose Pachón Ferrato, don Rafael Osdon Gusman y don Juan Diego Martínez

Secretario, D. Nestor de Pineda Mena

Seguidamente dice el Sr. Juez que da posesión en este acto a los indicados Señores, de los cargos expresados, prometiéndose que los cumplirán bien y fielmente; después de lo cual acordaron por unanimidad que la Junta se reunirá el primero de

10 mayo

cada mes y hora de las once en el despacho del Sr. Juez, de este Juzgado municipal.

De todo lo que se levanta la presente acta en el día antes indicado y hora de las once que firman, después de leída y hallada conform todos los concurrentes al acto, de que doy fé.



EL JUEZ MUNICIPAL-PRESIDENTE,

Pedro Robles

Jose Padua
Secretario

LOS VOCALES,

J. J. J. J.

El Secretario.

José Padua

Acta de constitución de la Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada.

En La Luisiana a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Ante el Sr. D. Manuel Somoza Demáns. Juez de Paz int. hallándose en audiencia pública. con asistencia del infrascrito Secretario. con parecieron previa convocatoria los Señores D. Gerardo Márquez Lucena en su calidad de representante del Ayuntamiento de esta localidad, D. José Sequera González, en su calidad de Comandante Puesto de la Guardia Civil de la misma, D. Agustín López Cano, como Jefe Local de Falange Española T. y de las Jons, y D. José Blanco Acuña en su calidad de Jefe de la Oficina de Colocación.

En su vista el Sr. Juez de Paz expuso a los señores reunidos que en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto de 22 de mayo de 1.943, llamados por razón de sus respectivos cargos para formar parte de la Junta Local de Libertad Vigilada con objeto de observar y tutelar la conducta y actividades de cuantas personas se hallen en este término gozando de libertad condicional. conforme señala el art. 8º del propio Decreto, ya que ^{en} la Junta Local constituida en 7 de Octubre de 1943 se había producido ~~diferentes~~ bajas y que se enumeran a continuación: Fallecimiento del Presidente D. Pedro Robles Ranea; y traslado de residencia de los restantes vocales, bien por razones de sus cargos o empleo o necesidades personales.

En su consecuencia la nueva Junta Local del Servicio de Libertad Vigilada de este Municipio queda formada de la siguiente forma.

Presidente: D. Manuel Somoza Demáns, Juez de Paz int.

Vocales: D. Gerardo Márquez Lucena, D. Agustín López Cano, D. José Sequera González y D. José Blanco Acuña, y como Secretario D. Francisco García Domínguez que accidentalmente ejerce dichas funciones en este Juzgado de Paz.

Con lo cual se dió por terminado el acto extendiéndose la presente que después de leída y hallada conforme firman los concurrentes ~~den~~ de que certifico.

Manuel Somoza

Gerardo Márquez Lucena

Agustín López Cano

José Sequera González

José Blanco Acuña

